

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 9 de junio de 1987, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la MUNPAL de fecha 25 de febrero de 1987, sobre revalorización de la pensión de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimamos la demanda interpuesta en relación con el acto que ha quedado identificado en el primer antecedente, acto que declaramos conforme a derecho; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 16 de enero de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local.

2088

ORDEN de 16 de enero de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 2.720/1986, promovido por don Antonio Guardia Ruiz.

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla ha dictado sentencia, con fecha 22 de mayo de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 2.720/1986, en el que son partes, de una, como demandante, don Antonio Guardia Ruiz, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio de la Presidencia de fecha 25 de junio de 1986, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 12 de febrero de 1986, en la que se le anuló el destino adjudicado en el concurso unitario de traslados.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso presentado por el Procurador señor Algarín Hidalgo, en nombre y representación de don Antonio Guardia Ruiz contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 25 de febrero de 1986, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra otro de 12 de febrero de 1986, las que anulamos por ser contrarias al ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 16 de enero de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

2089

ORDEN de 16 de enero de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo número 1.009/1987, promovido por doña Pilar Martín Pradas.

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha dictado sentencia, con fecha 20 de julio de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 1.009/1987, en el que son partes, de una, como demandante, doña Pilar Martín-Pradas, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 5 de junio de 1987, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la MUNPAL de fecha 18 de febrero de 1986, sobre actualización de la pensión de viudedad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando como estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Pilar Martín Pradas, contra las resoluciones de la MUNPAL de 18 de febrero de 1986 y del Ministerio para las Administraciones Públicas de 18 de febrero de 1986, 5 de junio de 1987 y 18 de noviembre de 1987, debemos declarar y declaramos tales acuerdos contrarios a derecho y los anulamos y dejamos sin efecto, en cuanto no reconocieron a la actora su derecho a que se revise su pensión de conformidad con el haber regulador de nivel 4, coeficiente 1.7, con aplicación del porcentaje del 45 por 100; sin expresa condena en las costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 16 de enero de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local.

2090

ORDEN de 16 de enero de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso contencioso-administrativo número 1.117/1987, promovido por el Ayuntamiento de Algemesí.

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha dictado sentencia, con fecha 5 de octubre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 1.117/1987, en el que son partes, de una, como demandante, el Ayuntamiento de Algemesí, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 26 de junio de 1987, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la MUNPAL, sobre el reconocimiento de los servicios prestados por don Ildefonso Giménez Martínez y otros.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Algemesí, contra la Resolución de la Subdirección General de Recursos del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 26 de junio de 1987, por lo que se desestiman los recursos de alzada interpuestos en su día contra Resoluciones de la Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local, y en su consecuencia, debemos declarar y declaramos no conforme a derecho la Resolución recurrida y en su virtud que procede reconocer a los funcionarios de dicho Ayuntamiento don Ildefonso Giménez Martínez, don Juan José Garrido Barrufet y don Germán Oliver Román el tiempo que permanecieron incorporados al Ejército, más allá de los dos años obligatorios del Servicio Militar, a efectos de trienios y antigüedad; todo ello sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, de Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 16 de enero de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local.